



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA INTERSECCIÓN EN LA CALLE TRES BANDERAS Y CORRECCIÓN DE ALINEACIÓN EN LA CALLE CARMEN LAFORET, EN ESTEPONA.

En Estepona a 20 de noviembre de 2012.

FIRMANTES

De una parte **DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona, en la representación legal del mismo en virtud del art. 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario de la Corporación, **DON JOSÉ GUSTAVO RUBIO LUNA**, que da fe del contrato.

De otra, **D. MANUEL JOSÉ VILLAREJO CAMPOS**, mayor de edad, con domicilio en C. Plaza 22, en Cañate de las Torres, y con N.I.F. número 30.943.562-Y, como Administrador Solidario, de la empresa Genal Ingeniería y Paisajismo, S.L., con CIF número B-29722881, según consta en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada en Estepona el día 12 de julio de 2010, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, don José María García Urbano, con número de protocolo 1.937. Según manifiesta su poder o capacidad de representación continúa en vigor y no ha sido revocado.

INTERVINIENEN

Don José María García Urbano, Alcalde-Presidente del **ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n, y CIF P-2905100-J, conforme a las competencias que le confiere la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Don Manuel José Villarejo Campos, mayor de edad, y con N.I.F. número 30.943.562-Y, en representación de la empresa **GENAL INGENIERÍA Y PAISAJISMO, S.L.**, con CIF N° B-29722881, constituida el 5 de abril de 1995, con número de protocolo 661, del Notario don Constantino Madrid Navarro, Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al folio 118, libro 585, hoja MA-20690, inscripción 1ª. Cambió su denominación a la actual en virtud de la escritura de elevación de acuerdos sociales, el 12 de julio de 2010, ante el Notario don José María García Urbano, con número de protocolo 1937, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 1672, folio 123, hoja MA-20690, inscripción 6ª.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectiva, para formalizar el **contrato administrativo de obras de ejecución de la intersección en la calle Tres Banderas y corrección de alineación en la calle Carmen Laforet, en Estepona.**

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Que por Decreto de fecha 17 de agosto de 2012, se aprobó el expediente y el proyecto del contrato de obras de ejecución de la intersección en la calle Tres Banderas y corrección de alineación en la calle Carmen Laforet, en Estepona.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

SEGUNDO: El certificado de existencia de crédito y la fiscalización de la Intervención han sido realizados con fecha 26 de octubre de 2012 y 14 de agosto de 2012, con cargo a la aplicación presupuestaria 84.450.60102 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

TERCERO: De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 28 de septiembre de 2012, por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2012, se declara válido el acto de contratación y se adjudica el contrato a la empresa Genal Ingeniería y Paisajismo, S.L. por importe de 119.292,83 euros IVA incluido.

CUARTO: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Ayuntamiento de Estepona, una garantía por un importe de 4.929,46 euros, según se acredita mediante el correspondiente resguardo, que se encuentra en el expediente.

En virtud, ambas partes formalizan el presente contrato con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: Genal Ingeniería y Paisajismo, S.L., se compromete a la ejecución de las obras de ejecución de la intersección en la calle Tres Banderas y corrección de alineación en la calle Carmen Laforet, en Estepona, conforme al proyecto elaborado por don Francisco José Guerrero Márquez, Ingeniero Técnico Municipal, y con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas y al pliego de prescripciones técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente y de los que deja constancia firmando en este acto su conformidad.

SEGUNDA: El precio del contrato es de 119.292,83 euros IVA incluido.

TERCERA: La empresa Genal Ingeniería y Paisajismo, S.L., ha ofertado las siguientes mejoras:

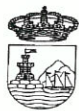
- Se compromete a asumir las posibles variaciones, desviaciones positivas e indefiniciones del proyecto por un importe máximo del 3% del presupuesto base de licitación.
- Se compromete a ejecutar el tratamiento antideslizante en estacionamientos de las calles Carmen Laforet y Letonia, con una superficie estimada de 520 m², mediante rociamiento de producto específico a definir por la dirección de obra.

El cumplimiento de estas mejoras es obligación contractual esencial. Su incumplimiento tendrá las consecuencias del art. 223 f) del TRLCSP.

CUARTA: El plazo de ejecución de las obras será de 2 meses contados a partir de la comprobación del replanteo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de 15 días, contados desde la fecha de formalización del contrato.

QUINTA: El plazo de garantía es el de 1 año, contado desde la recepción de las obras.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

SEXTA: De conformidad con lo previsto en el art. 89.1 del TRLCSP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios dado el plazo de ejecución previsto.

SÉPTIMA: Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el art. 212 del TRLCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ilmo Ayuntamiento de Estepona que pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

OCTAVA: El contratista presta su conformidad a los proyectos de la obras y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que rige para este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, a los preceptos del TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

NOVENA: Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

De conformidad con el presente contrato y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes por duplicado ejemplar de lo que, como secretario doy fe.

El contratista,

Fdo.: Manuel José Villarejo Campos
Rep. Empresa Genal Ingeniería y Paisajismo, S.L.

El Alcalde ,

P.D. de Firma
(Resolución 14-05-2011)

Fdo.: José María García Urbano.



Fdo. ANA MARÍA VELASCO GARRIDO

El Secretario de la Corporación.



Fdo. : José Gustavo Rubio Luna.